

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez, informando que no se ha recibido respuesta de las Entidades Brilla, porvenir y adicionalmente le informo que los extractos aportados por la demandada en 25 folios con la contestación de la demanda se encuentran protegidos y no es posible aperturarlos

Armenia, Septiembre 13 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., Septiembre diecinueve de dos mil veintidós
(2022)

Vista la constancia anterior y en razón de los poderes del Juez, se dispone ordenar a las Entidades Brilla para que en el plazo máximo de ocho (8) días suministren la información que les fue solicitada tanto por la parte demandante como por el despacho mediante oficios del 10 de marzo, 22 de junio de este año, lo anterior so pena de incurrir en las sanciones de ley consagradas en el art 44 del CGP. A la Entidad Porvenir para que en el plazo máximo de ocho (8) días suministren la información que les fue solicitada tanto por la parte demandante como por el despacho mediante oficios del 8 de noviembre de 2021, 22 de junio de este año, lo anterior so pena de incurrir en las sanciones de ley consagradas en el art 44 del CGP.

Remítanse los oficios con copia al apoderado de la parte actora, a través del centro de servicios Judiciales y al Profesional del derecho se le insta para que radique los mismos de manera física en las citadas dependencias.

De otro lado se requiere a la parte demandada para que aporte las copias de los extractos Bancarios de Bancolombia que fueron allegados con la contestación en formato pdf desprotegido, en el mismo término indicado con anterioridad

Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito a los requeridos

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13a6078f0aa6ef54887f2910f3d8ce8051ee368cee242ead72f9fe0a00af791**

Documento generado en 16/09/2022 08:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>